

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 039-2017/SENAMHI

Lima, 30 de enero de 2017

### CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0272-2016/SENAMHI de fecha 26 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 52'176,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-EF se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 para la Continuidad de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/ 3'698,996,977,00 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); la cual se desagrega según el Anexo N° 1 "Crédito Suplementario Continuidad de Proyectos de Inversión", conforme a lo dispuesto en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que forman parte del referido Decreto Supremo;

Que, el Crédito Suplementario antes señalado ha considerado en el Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la suma total de S/ 203,976,00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100) según el Anexo N° 1 "Crédito Suplementario Continuidad de Proyectos de Inversión";

Que, el artículo 2° del mencionado Decreto Supremo precisa, entre otros aspectos, que el Titular del Pliego habilitado deberá aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicha norma; precisando su artículo 3° que dichos recursos no podrán ser destinados; bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2017-EF del 24 de enero del 2017, en el Presupuesto Institucional del Pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de S/. 203,976.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
FUNCION	: 017 AMBIENTE
PROGRAMA	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES ADMINISTRATIVA.
PROYECTO	: 2 157965 CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI-JUNIN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,981.00
---	----------

<b>SUBTOTAL</b>	<b>8,981.00</b>
-----------------	-----------------



(En Soles)

PROGRAMA : 0096 GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE  
PROYECTO : 2 160314 AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA  
RED DE MONITOREO PARA EL PRONÓSTICO  
DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE  
LIMA.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 194,995.00

**SUBTOTAL 194,995.00**

**TOTAL EGRESOS 203,976.00**

**ARTÍCULO 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestarias que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3º.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



Ingeniera

**AMELIA DÍAZ PABLÓ**

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú ante la OMM

**DISTRIBUCION:**

Copia : DGPP  
DGCP  
OA  
OPP  
ARCHIVO  
GVC/VHP

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000081**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL  
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA  
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 30/01/2017  
DOCUMENTO : 112 / 039-2017/SENAMHI

MES : ENERO  
FECHA DE SOLICITUD : 27/01/2017  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
JUSTIFICACIÓN : DECRETO SUPREMO N° 008-2017-EF CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SENAMHI  
TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0068	2157965	4000123	17	016	0035											0	8,981
	0001	0089880														0	8,981
		00	0													0	8,981
			6	2.6												0	8,981
				2.6.2												0	8,981
					2.6.2.1											0	8,981
						2.6.2.1.1										0	8,981
							2.6.2.1.1.2									0	8,981
0096	2160314	6000010	17	055	0126											0	194,995
	0029	0110798														0	194,995
		00	0													0	194,995
			6	2.6												0	194,995
				2.6.8												0	194,995
					2.6.8.1											0	194,995
						2.6.8.1.4										0	194,995
							2.6.8.1.4.3									0	194,995
<b>TOTAL</b>																<b>0</b>	<b>203,976</b>

